



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15338

09/06/2020

37107

AUTOR/A: TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que desde la interrupción del paso de viajeros por vía marítima y terrestre decretado por las autoridades marroquíes el pasado 13 de marzo, con efectos el 15 de marzo, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Embajada de España en Rabat y la red de Consulados en Marruecos, ha organizado varios transportes (concretamente dos aviones y ocho ferris) dirigidos a trasladar a España a los viajeros españoles y residentes en España bloqueados en territorio marroquí.

Es necesario destacar el carácter extraordinario de estos transportes, organizados en el marco de la ayuda al retorno de las personas que se encontraban de visita transitoria en Marruecos cuando se decretó el referido cierre de fronteras. Concretamente, en el caso de los ferris que se vienen organizando desde el pasado 22 de mayo, es necesario que cada uno de ellos se solicite a las autoridades marroquíes y sólo pueden llevar pasajeros de Marruecos a España, no en sentido contrario.

Cabe mencionar que actualmente y mientras no se restablezcan las líneas comerciales de pasajeros, la intención de la Embajada es seguir solicitando la organización de estos ferris. Sin embargo, precisamente por su carácter absolutamente extraordinario, no se puede garantizar con carácter previo y de modo general que, si el cierre de fronteras persiste, haya ferris o plazas en los mismos, si bien las autoridades marroquíes han venido accediendo a las peticiones que se han cursado desde la Embajada.

Debe subrayarse -especialmente en el caso de los trabajadores de la Administración que se encuentran destinados en Marruecos- que por el momento no hay perspectivas en lo que respecta a cuándo tendrá lugar la apertura de las fronteras, motivo por el cual no es posible determinar cuándo dichas personas podrían reincorporarse a sus puestos de trabajo si salieran de Marruecos en alguno de los



referidos ferris, ni garantizar que podrán reincorporarse a tiempo para cumplir con sus obligaciones laborales.

De cualquier modo, no hay inconveniente en que si los empleados públicos y sus familias lo desean, adquieran un billete para viajar en uno de los ferris, siempre que tengan autorización del Ministerio competente, en este caso el de Educación y Formación Profesional, y que para la emisión de la misma se tengan en cuenta las consideraciones anteriormente señaladas. Una vez autorizada la salida por el departamento responsable, la Embajada haría lo posible por ayudarles a obtener el acceso a los barcos, dando prioridad a aquellos empleados públicos que cesen en sus puestos y a aquellos que acrediten motivos de urgencia.

Madrid, 13 de julio de 2020

